

Asunto T-420/05 R II

Vischim Srl contra Comisión de las Comunidades Europeas

«Procedimiento sobre medidas provisionales — Demanda de suspensión de la ejecución — Directiva 91/414/CEE — Nueva demanda — Hechos nuevos — Urgencia — Inexistencia»

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia de 13 de octubre de 2006 II - 4087

Sumario del auto

Procedimiento sobre medidas provisionales — Suspensión de la ejecución — Desestimación de la demanda

(Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Primera Instancia, art. 109)

Procede entender por «hechos nuevos» en el sentido del artículo 109 del Reglamento de Procedimiento, hechos que aparecen después de dictarse el auto por el que se desestima la primera demanda de medidas provisionales o que el demandante no pudo invocar en su primera demanda o durante el procedimiento que culminó con el primer auto y que son pertinentes para apreciar el asunto en cuestión.

Para que proceda la concesión de la suspensión o de la medida provisional, tales hechos deben poder enervar las apreciaciones del juez de medidas provisionales sobre las condiciones de las que depende dicha concesión.

(véanse los apartados 54 y 55)